



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 893 DE 2016

27 MAY 2016

Por el cual se designa Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Ad - hoc

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros, en sesión del 23 de mayo de 2016, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural AURELIO IRAGORRI VALENCIA, para conocer y participar del proceso reglamentario de la Ley 1776 de 2016 "POR LA CUAL SE CREAN Y SE DESARROLLAN LAS ZONAS DE INTERÉS DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, ZIDRES".

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el Presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Ad – hoc, al Ministro del Interior, doctor JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS.

DECRETA

Artículo 1. Nómbrase como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Ad – hoc al Ministro del Interior, doctor JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS, para conocer y participar del proceso reglamentario de la Ley 1776 de 2016 "POR LA CUAL SE CREAN Y SE DESARROLLAN LAS ZONAS DE INTERÉS DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, ZIDRES".

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 MAY 2016